



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2021-MDVY

Yarabamba, 10 de junio del 2021

VISTOS.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de junio del 2021, la Aprobación de Contratación Directa de Un Coordinador del "Plan de Trabajo para la Prevención y Mitigación del COVID-19 en el Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" por el Estado de Emergencia COVID-19; Informe Nº 218-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría jurídica; Informe Nº 877-2021-CJRP/GAF/MDVY de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 11º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9º numeral 35 del mismo cuerpo legal establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se dispuso el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM y Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y Nº 184-2020-PCM y Nº 201-2020-PCM y Nº 023-2021-PCM; Nº 08-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y Nº 076-2021-PCM; disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1444 -"DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", establece en su artículo 27 lo siguiente:

"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100º Decreto Supremo Nº 344-2018-EF -"Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", establece lo siguiente:

"Artículo 100.- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021-MDVY

(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

(...)

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)"

Que, Conforme a la Opinión N° 003-2019/DTN, emitida por el OSCE, en fecha 08 de enero del 2019, establece lo siguiente:

"(...) 2.1.1 Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública¹ establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, de manera excepcional dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor.

(...)

Por tanto, se puede advertir que el supuesto de contratación directa por situación de emergencia solo se emplea para contratar aquello que resulta "estrictamente necesario" para atender una necesidad pública generada como consecuencia directa del evento producido, conforme a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2021-GPSyDEL-MDVY, de fecha 28 de mayo del 2021, SE RESUELVE APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con un presupuesto total de S/ 8'655 725.53 (Ocho Millones Seiscientos cincuenta y cinco Mil Setecientos veinticinco con 53/00 Soles) con un plazo de ejecución de 07 meses de acuerdo a lo detallado en mencionado plan.

Que, con Requerimiento N° 02035 emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local justifica la Contratación de un COORDINADOR del PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

¹ Conformada por la Ley, su Reglamento y las normas de carácter reglamentarias emitidas por el OSCE.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021-MDVY

Que, mediante Informe N° 385-2021-GPSYDEL/MDVY, de fecha 31 de mayo del 2021, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local como área usuaria, solicita la contratación directa del COORDINADOR del PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA; por causal de emergencia - acontecimientos catastróficos

Que, con Solicitud de Cotización con Registro de Mesa de Partes N° 4700-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, el profesional Franz Paul Portugal Velásquez presenta su cotización, estableciendo como propuesta económica el monto de S/ 63.000.00 soles.

Que, mediante Solicitud de Cotización con Registro de Mesa de Partes N° 4699-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, el profesional Jorge Félix Vega Pérez presenta su cotización, estableciendo como propuesta económica el monto de S/ 56.000.00 soles.

Que, conforme al CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES N° 00001915, el Órgano Encargado de las Contrataciones establece el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO al profesional Jorge Félix Vega Pérez.

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00001153-2021, de fecha 01 de junio del 2021, se contrata al profesional Jorge Félix Vega Pérez como COORDINADOR del PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

Que, mediante Informe N° 894-2021-GAF/UA.MDVY, de fecha 09 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos requiere certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 56,000.00 soles.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Nota N° 0000002740, otorga CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la contratación del COORDINADOR del PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" por el monto de S/ 56,000.00 soles, conforme a lo requerido.

Que, mediante Informe N° 0877-2021-CJRP/GAF/MDVY, de fecha 09 de junio del 2021, la Unidad de Abastecimientos remite su informe técnico, expresando lo siguiente:

"(...)

I. ANALISIS:

- 1.1. *Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 inciso 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*
- 1.2. *Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*
- 1.3. *Que el artículo 39 de la Ley indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41 menciona que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.*



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2021-MDVY

1.4. Que la Municipalidad Distrital de Villa Yarabamba es una de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado estando dentro de aquellas que señala el artículo 3 de la Ley, las cuales emplean los procedimientos de selección correspondientes para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos.

1.5. Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) B) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuesto anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."

1.6. Cabe señalar que la presente contratación directa se realiza conforme al supuesto establecido en el numeral b.1 del artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, conforme a lo siguiente:

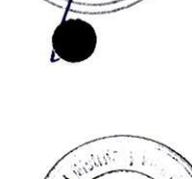
Contratación Directa - Situación de Emergencia, por lo que haremos referencia al literal b.1 debido a que se constituye como acontecimientos catastróficos

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

De conformidad con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-20212, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, una categoría de desastre natural incluye a aquellos de origen biológico, correspondiente a los provocados por alguna circunstancia especial dentro del reino animal que, de algún modo, afectan al ambiente y a la humanidad, como las pestes, epidemias e infecciones. Por lo tanto, el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b1) del artículo 27 de la Ley'.

1.7. Concordante con el numeral 2. del artículo 100 del Reglamento de la Ley, el cual estipula que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

De los artículos citados, se advierte que la contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva del requerimiento surgido como consecuencia directa de. Acontecimientos catastróficos, según art 100 RLCE. literal b.1, a fin de obtener los bienes, servicios u obras estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisándose que, si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, obviando la realización de un procedimiento de selección, se debe regularizar las actuaciones preparatorias y ejecución contractual. Cabe precisar que esta situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

muniocialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021-MDVY

del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización; constituido como acontecimientos catastróficos.

1.8. DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, mediante numeral 101.4 del art. 101 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF se señala lo siguiente: "(...) 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, A EXCEPCIÓN DE LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias".

Que por razones coyunturales es de utilización excepcional la presente contratación directa para la entidad requerir la contratación con un determinado proveedor para satisfacer las necesidades COORDINADOR DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

1.4. INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO GENERADO

- En esta situación, la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.
- La actuación inmediata no solo está referida a la individualización del proveedor del cual se obtendrá el servicio de Coordinador del plan de trabajo: DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, sino que, en efecto, se pueda contar con aquello que paliará o atenderá el requerimiento derivado del evento que configure la situación de emergencia.
- Entonces, queda claro que resulta necesario la inmediatez la contratación de COORDINADOR DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. ya que resulta imprescindible la contratación del mismas para poder afrontar al nuevo virus denominado COVID-19, considerando que el tratamiento y manejo clínico de las complicaciones que presentan las personas hospitalizadas por Covid-19

1.5. LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONSTITUYE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO Y AGOTA LA NECESIDAD

En conformidad a lo expuesto en el plan: PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA y conforme a lo revisado ya que establecimos el carácter urgente de la contratación mencionada constituye lo estrictamente necesario para coadyuvar a la afronta del virus denominado COVID 19, siendo que la situación de este catalogado como pandemia, podría necesitarse a futuro realizar nuevamente la contratación de un proveedor para el mismo objeto contractual, sin embargo, la situación deberá ser merituada en su oportunidad.

- 1.9. Siendo el caso del Requerimiento N° 02035 emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local justifica la Contratación del COORDINADOR DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, en dicho requerimiento se da el cumplimiento de los requisitos a la contratación Directa en el literal b.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, todo ello en cuanto dicha contratación obedece a ser necesaria e indispensable para el inicio de la Ejecución del PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA el mismo que coadyuvará a la Municipalidad Distrital de Villa Yarábamba a cumplir con sus funciones y competencias de velar por la salubridad pública realizando campañas locales de medicina preventiva, educación sanitaria



Municipalidad Distrital y Villa de Yarábamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarábamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021-MDVY

y gestión de atención primaria de salud y poder atender la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

1.10. En consecuencia, se trataría de una **CONTRATACION DIRECTA** constituido como **Acontecimiento catastrófico**, según art 100 RLCE literal b.1, no correspondiendo realizar un procedimiento de selección posterior a la contratación directa por cuanto la Entidad edil ha cumplido con verificar el cumplimiento de lo estipulado en la norma, empero en situación de emergencia, las entidades pueden contratar directamente asegurándose de que el proveedor se encuentre identificado, además de contar con RNP, no estar impedido para contratar con el Estado y tener RUC valido y habilitado, esté en condiciones legales y con capacidad técnica de proporcionar los bienes, servicios u obras estrictamente necesarias para atender de manera inmediata los requerimientos generados directamente por la emergencia producida.

1.11. Al ser la Contratación Directa un procedimiento de selección excepcional (no competitivo) en donde se puede contratar con un determinado proveedor por razones coyunturales, de mercado y/o económicas se tuvo coordinación con el Medico Franz Paul Portugal Velásquez con RUC 10405874020, para evaluar el cumplimiento de los términos de referencia, sin embargo tenía una propuesta económica que demandaba mayor presupuesto al establecido en el detallado del plan en mención adicional a ello no se cumple con los requisitos mínimos al no contar con RNP; Posterior a ello se coordinó con el Medico Jorge Félix Vega Pérez con RUC 10296475438, para evaluar el cumplimiento de los mismos términos de referencia, encontrándose dentro del presupuesto establecido en el plan adicional a ello se da cumpliendo con los requisitos mínimos en cuanto a experiencia, especialidad y con RNP vigente.

1.12. Ahora bien, es necesario indicar que de seguir el procedimiento de selección convencional correspondería el de la de Adjudicación Simplificada el mismo que demandaría un total promedio referencial de 45 días calendario al contemplar como actuaciones preparatorias:

Requerimiento.

- Estudio de Mercado.
- Requerimiento de Certificación Presupuestal Independiente.
- Aprobación de Expediente de Contratación.
- Designación de Comité de Selección.
- Elaboración de las Bases.

Y las siguientes etapas del proceso meramente dicho:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas y observaciones.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación y calificación.
- Otorgamiento de la buena pro.

Lo detallado anteriormente en el caso que se logre tener postores inscritos y puedan postular; de no ser así; se tendría que declarar desierto y volver a convocar demandando la misma cantidad de días iniciales; perdiendo así por completo el objetivo del plan como prevenir y monitorear la salud de los pobladores del distrito, en la emergencia sanitaria a nivel nacional en la que nos encontramos.

II. CONCLUSIÓN:

2.1. Por todo lo antes expuesto y al amparo de la normativa antes referida, este despacho es de la opinión que, para proveer de servicios estrictamente necesarios y siendo que éstos son de naturaleza inmediata, ya que con ello se podrá salvaguardar la salud y la vida de la población afectada, esta Entidad ante la causal de situación de emergencia sanitaria, **constituido como; Acontecimientos catastróficos**, según art 100 RLCE literal b.1, asimismo se solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2021-MDVY-OEC "CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021-MDVY

DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con cargo a regularizar lo concerniente a las actuaciones preparatorias y ejecución contractual conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Cantidad	Precio mensual s/.	Total s/.
01	CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA a nombre de DOCTOR JORGE FÉLIX VEGA PÉREZ a partir del 01 de junio de 2021	07 meses	8,000.00	56,000.00

2.2. Cabe señalar que el Coordinador del plan empezó a realizar sus actividades en la Entidad a partir del 01 de junio de 2021, así poder realizar sus requerimientos de atención inmediata y efectiva, a fin de obtener los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias. Precisar también que esta situación de emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización (...)"

Que, mediante Informe N° 218-2021-GAJ-MDVY de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la aprobación de la contratación directa por emergencia – acontecimiento catastrófico, debiendo remitirse los actuados a concejo municipal para que, de ser competente, emitan el acuerdo de concejo respectivo con el que se regularizaría la documentación contractual; conforme a sus funciones y competencias establecidas en la ley orgánica de municipalidades, así como de conformidad a la ley de contrataciones y su reglamento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2020-MDVY de fecha 10 de junio del 2020, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia – acontecimiento catastrófico, la **CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR DEL PLAN DE TRABAJO LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**; cuya oferta y adquisición cumple con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a los documentos citados en los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimientos, las acciones pertinentes para el cumplimiento de conformidad con el primer artículo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo la notificación correspondiente y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba